

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 21 de junio. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Mediante providencia de fecha 21 de junio de 2021, este Despacho Judicial requirió al Dr. Dr. ROGER VILLAMIZAR ANCHICOQUE, apoderado judicial de la señora CLAUDIA JANETH TRUJILLO GOMEZ, para que hiciera las siguientes aclaraciones, respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total, allegada el día 3 de junio pasado:

- Informara si el pago total de la obligación abarcaba únicamente el mandamiento de pagó que libró el Despacho el pasado 4 de febrero, es decir, por la suma de \$41.326.804, por concepto de las cuotas alimentarias de enero de 2015 a diciembre de 2020; gastos de educación de los años 2015 a 2019; y las 24 mudas de ropa completas que no fueron entregadas desde junio del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2020. Asimismo, si ello incluye los intereses.
- De lo contrario, debería informar si también incluyen las cuotas alimentarias de enero a junio de 2021; gastos de educación del año 2020 y 2021; y las dos (02) mudas de ropa del mes de junio del presente año, así como sus intereses.
- Que si el señor EDSON JOAO CELIS ARIZA realizó el pago de la obligación, los títulos judiciales que se encuentran consignados en el Juzgado deberían devolverse al demandado.

Pues bien, mediante escrito de fecha 30 de julio, el abogado de la parte demandante, indicó:

"El señor EDSON JOAO CELIS ARIZA, canceló a la señora CLAUDIA JANETH TRUJILLO GÓMEZ, el valor total de las obligaciones que tenía a favor de su menor hija, hasta el mes de abril del año 2021, incluyendo cuotas alimentarias, mudas de ropa, gastos de educación etc.

De igual forma, el señor EDSON JOAO CELIS ARIZA, canceló oportunamente a la señora CLAUDIA JANETH TRUJILLO GÓMEZ, el valor correspondiente la obligación alimentaria de los meses de mayo y junio de 2021.

En cuanto a los dineros retenidos, toda vez que el señor EDSON JOAO CELIS ARIZA, canceló en forma directa las obligaciones alimentarias, considero deben ser devueltos a favor del DEMANDADO".

En consecuencia, reitera la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado el día 21 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 461 Ibidem, se terminará el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora CLAUDIA JANETH TRUJILLO GOMEZ, representante legal de su hija MARIA JULIANA CELIS TRUJILLO, y en contra del señor EDSON JOAO CELIS ARIZA, por PAGO TOTAL DE LA

OBLIGACIÓN y, por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, se ordenará la devolución y entrega de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos a favor del presente asunto, al señor EDSON JOAO CELIS ARIZA.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA JANETH TRUJILLO GOMEZ, representante legal de su hija MARIA JULIANA CELIS TRUJILLO, y en contra del señor EDSON JOAO CELIS ARIZA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que el señor EDSON JOAO CELIS ARIZA se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias hasta el mes de junio de 2021, inclusive, así como los gastos de educación y mudas de ropa, en cumplimiento al Acta No. 0012 del 23 de enero de 2013, proferida por la Comisaria de Familia Turno Uno de Bucaramanga.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021, oficiando únicamente a aquellas entidades que tomaron nota de la misma. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 460010001609407, 460010001609662, 460010001611589, 460010001616999, 460010001621495 y 460010001621758, por valor total de \$24.364.340, 33, a favor del señor EDSON JOAO CELIS ARIZA.

QUINTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f8142869ba516ea68419db1d4533d04c206e6a5682b980651629f3945fa8e
65**

Documento generado en 17/08/2021 04:17:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**